

PERSPECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DENTRO DE
LA JUSTICIA TRANSICIONAL

SINDY PATRICIA TORRES MESA
LEANDRO JOSÉ GUZMÁN BACCA

ASESOR:

GUSTAVO JOSÉ ROJAS PÁEZ
DOCENTE INVESTIGADOR CENTRO DE INVESTIGACIONES

MONOGRAFÍA DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSIDAD LIBRE – SECCIONAL BOGOTÁ
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOJURÍDICAS
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIA POLÍTICA Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN DERECHO CONSTITUCIONAL
BOGOTÁ – D.C.

2021

DEDICATORIA

¡A Dios principalmente. A nuestras familias que con su apoyo constante e incondicional hoy hacen parte de la realización de este sueño!

AGRADECIMIENTOS

Al cuerpo docente de la Universidad Libre de Colombia – Seccional Bogotá-D.C., que con su conocimiento, experiencia y dedicación aportaron a nuestro crecimiento profesional en este año de estudio y aprendizaje.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
OBJETIVOS	7
OBJETIVO GENERAL	7
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	8
MARCO TEÓRICO	9
EL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA	9
JUSTICIA TRANSICIONAL	12
SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACION Y NO REPETICIÓN (SIVJRNR)	15
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ JEP	16
LAS VÍCTIMAS	17
PROCESOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN OTROS PAÍSES	18
MARCO JURÍDICO	22
CONCLUSIONES	23
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	24

INTRODUCCIÓN

La violencia constituye una constante histórica en Colombia. Nuestro país ha estado sumido en una crisis de inestabilidad social y política desde hace más de 50 años, evidenciada por guerras civiles, guerrillas, organizaciones criminales, paramilitarismo, entre otros generadores de violencia. Razón por la cual el conflicto armado ha estado marcado en la historia de Colombia. Este se remonta a eventos de la independencia y las guerras civiles del siglo XIX. Después de esta época, con el país sumido en un bamboleo social, empiezan a levantarse hacia los años sesenta grupos insurgentes como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (en adelante FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (en adelante ELN); con el pasar del tiempo, esto se convirtió en un conflicto, incorporando nuevas ideologías, pero con una constante característica: la violación de los derechos humanos. La problemática más relevante de cualquier conflicto es la víctima, y en el conflicto armado interno no es la excepción. Menores de edad reclutados, líderes sociales asesinados, discapacitados, desplazados, violentados sexualmente, desaparecidos y secuestrados son los desafortunados protagonistas de esta cruel guerra. Niños, mujeres, comunidades indígenas, en fin, toda la población colombiana ha sufrido en mayor o menor medida los estragos de la violencia en el país. Uno de los instrumentos más importantes que han surgido para hacer frente a esta guerra es la justicia transicional. Como menciona Rúa, C. (2015; citando a Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013), no fue sino hasta que se expidió la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005) que el país inició un incipiente camino hacia la justicia transicional. Esta se ha consolidado como una herramienta para dar fin al conflicto armado y encaminarse hacia la construcción de la paz. Entre los rasgos principales de la justicia transicional están: reconocer la

dignidad del individuo, la reparación de las violaciones a los derechos e impedir su repetición. Considerando lo planteado, en esta investigación se abordará un análisis acerca de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante, JEP) que se enfoca en la administración de la justicia transicional, responsable de administrar justicia por los delitos cometidos durante el conflicto armado, con el fin de satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, verdad, reparación y no repetición. Esta Jurisdicción tiene como fin satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia, igualmente que los colombianos conozcan la verdad sobre el conflicto armado interno del que fue víctima el país por más de seis décadas. La Jurisdicción Especial para la Paz, que según la norma de ahora en adelante se denominará JEP considera de vital importancia la reparación de las víctimas, no solo desde la verdad, sino también de manera económica por parte de los victimarios; en este sentido, se fundamenta en el fortalecimiento para evitar la corrupción e impedir que las víctimas sean olvidadas e ignoradas por parte de los victimarios, el estado y la sociedad colombiana. Es importante analizar que la Justicia Transicional no se enmarca solo en el componente penal, sino que sus procesos buscan esclarecer la verdad, la reparación de las víctimas, la restauración de elementos no contributivos y se basa en una construcción mundial, la cual se aplicó en varios países en los cuales se presentaron conflictos, tales como: Egipto, Uganda, El Congo, Camboya, Sudáfrica y Colombia, es decir, la Justicia Transicional no es una construcción de nuestro país, sino que se retoma de otros modelos exitosos o no en el mundo.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Analizar y describir el contexto y bases de la justicia transicional y analizar su aplicación en el Estado colombiano con el fin de establecer parámetros que garanticen los derechos de las víctimas, todo ello fundamentado en los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición, para así precisar qué factores son determinantes para lograr un acercamiento entre víctimas del conflicto, victimarios y estado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar los derechos de las víctimas del conflicto armado por medio de la Justicia Transicional.
- Establecer cuál es el fondo jurídico del trato a las víctimas en Colombia.
- Establecer el marco jurídico de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP y hacer de la misma un estudio normativo.

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

La compleja realidad del conflicto armado colombiano ha causado un gran desconsuelo a la población colombiana durante muchas generaciones. El concepto de justicia transicional se ha convertido en un referente tras la imperiosa necesidad de reconstruir las sociedades afectadas por la guerra y la violencia.

¿Podrá el modelo de justicia transicional, y su controversial sistema de penas alternativas, dar fin al sufrimiento de las víctimas del conflicto armado interno que tanto afectó a nuestro país por décadas?

MARCO TEÓRICO

EL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

El conflicto armado colombiano es uno de los más antiguos del mundo. En él han intervenido las guerrillas –Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) Y Ejército de Liberación Nacional (ELN), los grupos paramilitares y las fuerzas del estado: la policía nacional, el ejército, organismos de seguridad, entre otros.

Plantea González, A. (2010; citando a Gutiérrez et al., 2006) que tras cincuenta años de enfrentamientos armados, “la continuación del conflicto se explica por las simetrías en el balance de poder entre los actores armados, la falta de una política de Estado para la resolución del conflicto, la conjunción con factores económicos — como el narcotráfico y la extracción de recursos minerales—, la victimización sistemática a la que se ha sometido a la población civil y la tensión entre enfoques de la cooperación internacional hacia el conflicto colombiano” (p. 634).

La primera etapa del conflicto armado inicia con la aparición de organizaciones armadas que buscaban desafiar al Estado para instaurar nuevas políticas violentas.

Ejército de Liberación Nacional (ELN)

Este grupo surge alentado por la Revolución Cubana y la experiencia de algunos de sus comandantes quienes arribaron a Cuba para su formación en la década del 60. Su expansión comienza hacia 1983, y en 1989 ya operaban en el nororiente del país. Entre 1984 y 1986, el ELN se fortaleció económicamente por sus actividades

extorsivas a compañías extranjeras lo cual le permitió tener una base financiera. Su ideología es inspirada por el foquismo guevarista y el marxismo-leninismo, y también por la teología de la liberación.

Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC EP)

Surge en Marquetalia, al sur del Tolima, en 1964, como un grupo de autodefensas formado por campesinos desplazados. Adoptaron ideologías comunistas, con la lucha guerrillera como estrategia militar. Estuvo comandado por Pedro Antonio Marín, conocido con el alias de Manuel Marulanda o Tirofijo.

Hacia los años 80 los recursos de esta guerrilla se incrementaron gracias a la actividad del narcotráfico, con lo cual modernizaron su armamento y ampliaron su influencia en el país. Para el año 2010, se calculaba que las FARC ejercían influencias en al menos 24 de los 32 departamentos del país, más que todo Putumayo, Nariño, Tolima, Cauca y Valle del Cauca.

Para financiar su lucha armada, este grupo, como otros, llevan a cabo actividades criminales; menciona McDermott, J. (2015) que “las tres fuentes principales de ingresos de las FARC, el narcotráfico, la extorsión y la minería son todas fácilmente transferibles a otros grupos criminales. El control de estas economías criminales depende de la influencia territorial” (p. 6).

Siguiendo a Lozano (2019), las condiciones más relevantes que han permitido que el conflicto armado persista, son:

- a) El narcotráfico: el tráfico de drogas ha sido fundamental para el avance del conflicto armado, sobre todo en términos de dinero y corrupción; con el pasar del tiempo las guerrillas fueron encontrando una fuente de recursos cobrando tributos a los narcotraficantes para mantener el conflicto. La cocaína sobre todo se vinculó con estos grupos armados generando una economía de guerra.
- b) Patrones de violencia contra civiles: el secuestro y la extorsión también han sido prácticas para el sostenimiento del conflicto, permitiendo la financiación para la expansión de las guerrillas.
- c) Precariedad institucional del Estado colombiano: el Estado se ha caracterizado por su precariedad, principalmente en zonas de conflicto. Lozano (2019; citando a Giraldo, 2015), “asevera que la debilidad crónica del Estado colombiano ha tenido tres componentes interrelacionados que han limitado su capacidad para cumplir con sus responsabilidades legales y constitucionales en el plano de las garantías del orden público, la prestación de servicios y la seguridad ciudadana: (a) la eficacia para obtener los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de las instituciones públicas; (b) el tamaño y la calidad de la fuerza pública; y, (c) la integración efectiva del territorio mediante una infraestructura adecuada” (p. 164).
- d) Suministro privado de la seguridad y paramilitarismo: dada la poca presencia del Estado, las autoridades públicas han permitido proveer seguridad privada, igualmente los particulares también pueden proveerse su seguridad y el uso de armas para esta finalidad; esto ha permitido el surgimiento de ejércitos de autodefensas.

JUSTICIA TRANSICIONAL

Desde hace muchos años, Colombia ha luchado por la consecución de herramientas e instrumentos que finalmente conlleven a la superación del conflicto armado.

Surge entonces el referente de la justicia transicional; Pérez, T. (2021) menciona que “se trata de un proceso transición de una sociedad que está superando un conflicto pasado, basado en un régimen opresor o caracterizado por una situación de violencia generalizada, a la consolidación de un Estado de derecho efectivo, o de normalidad jurídica” (p. 11).

Sin embargo, como menciona Barreto (2014) este instrumento no es infalible, pues algunas experiencias han demostrado que tras su aplicación, el postconflicto se torna complejo, quizá tanto como durante el proceso de paz y el mismo conflicto armado.

En Colombia, es importante tener en cuenta una serie de normas previas al Acto Legislativo 01 de 2012, las cuales tienen que ver con algunas actuaciones puntuales sobre finalización de conflictos con grupos específicos. En este sentido, es importante dar una mirada a la Ley 975 de 2005, conocida como la Ley de Justicia y Paz, la cual se establece dentro del marco jurídico del gobierno de Uribe Vélez y aprobada por el Congreso para facilitar el proceso de desmovilización de paramilitares en Colombia.(Ley de Justicia y Paz, 2005).

Definiciones de justicia transicional

La ley 418 del 26 de diciembre de 1997 constituye el primer antecedente de la justicia transicional. En ella se consagraron instrumentos tendientes a una justicia eficaz y de desmovilización de los grupos armados al margen de la ley en el país.

Posteriormente la ley 975 de 2005, ley de justicia y paz, constituiría el modelo de justicia transicional. Su finalidad es facilitar los procesos de paz y crear un instrumento para la reincorporación de los miembros de grupos armados. Por medio de esta norma, se buscaba dar garantía a quienes dejaran las armas y se entregaran a la justicia. Valencia, G. y Mejía, C. (2010; citando a Pombo, 2010), mencionan que esta ley busca fomentar “acuerdos de paz, acuerdos de sometimiento a la justicia y garantías de desmovilización individual con grupos armados no vencidos militarmente, con insurgentes que querían dejar las armas y reintegrarse a la vida social, y con terroristas que transaron su violento estatus para someterse a la justicia especializada, alcanzando no solamente la verdad histórica sino también la judicial” (p. 64).

Se mencionan a continuación algunas definiciones de justicia transicional:

Gil Blasco, M. (2017), por su parte, plantea que “se entiende por justicia transicional el conjunto de procesos de enjuiciamiento y atribución de responsabilidad penal, rendición de cuentas, conocimiento y divulgación de la verdad, resarcimiento de las víctimas y reforma de las instituciones cuando en una comunidad política se produce un cambio de régimen. La justicia transicional se encarga, por tanto, de estudiar cómo responden las sociedades a los crímenes o a los daños que han acontecido en su seno” (p. 124).

Uribe, S. (2017) afirma que la justicia transicional, “como su nombre lo indica, es una forma especial de administración de justicia para las situaciones de tránsito

hacia la paz y opera dentro del tránsito de un período de violencia a otro de consolidación de la paz y de vigencia del estado de derecho, o de autoritarismo a otro de respeto al pluralismo democrático” (p. 21).

La justicia transicional implica un cambio político y judicial. Busca sancionar crímenes de guerra y de lesa humanidad, propendiendo la protección de las víctimas restituyéndoles el derecho a la verdad, la justicia la reparación del daño y la garantía de no repetición.

La Corte constitucional de Colombia define la justicia transicional como: “Una institución jurídica a través de la cual se pretende integrar diversos esfuerzos, que aplican las sociedades para enfrentar las consecuencias de violaciones masivas y abusos generalizados o sistemáticos en materia de derechos humanos, sufridos en un conflicto, hacia una etapa constructiva de paz, respeto, reconciliación y consolidación de la democracia, situaciones de excepción frente a lo que resultaría de la aplicación de las instituciones penales corrientes” (C. C., Sentencia C-052, 2012, Colom.).

Los objetivos principales de la justicia transicional son la reconciliación y una paz duradera, incluyendo la no repetición de hechos atroces, el reconocimiento de la dignidad de los individuos, la reparación y admisión de la violación de los derechos.

Derechos de la justicia transicional

1. Verdad: Este derecho garantiza establecer cómo sucedieron los hechos, las razones que los motivaron, las prácticas aplicadas, la ubicación de los desaparecidos, etc., con el fin de plantear medidas para su no repetición. La

confesión es la medida más efectiva para la verdad, y se constituye como el punto de partida para los posteriores procesos de justicia y reparación.

Como menciona Rincón, T. (2010), el derecho a la verdad es el derecho a saber qué ocurrió, no limitando esto a conocer el episodio particular, sino sus raíces en la historia y en qué contexto ocurre. Este es un elemento esencial en la justicia transicional, siendo acompañado del reconocimiento a las víctimas.

Por su parte, Gómez, F. (2014) plantea que la verdad no debe permanecer en la intimidad de las víctimas, debe elevar su validez a la sociedad siendo reconocida oficial y públicamente.

2. Justicia: La investigación de los hechos y su juzgamiento garantizan el derecho a la justicia, evitando que estos queden en la impunidad. Gómez, F. (2014) expone que la justicia implica que los estados tienen el deber de investigar, enjuiciar y sancionar a los presuntos violadores de derechos humanos. También exige que los Estados extremen medidas para que las violaciones graves no queden impunes.

3. Reparación: Esta no se constituye como una solución a los problemas de pacificación que han dejado los conflictos. Citando nuevamente a Rincón, T. (2010), menciona que “en el derecho internacional, el concepto de reparación hace referencia a una obligación a cargo de los Estados por hechos que les son imputables, conforme al derecho internacional, y que violan obligaciones internacionales adquiridas por ellos; y es entendido en términos de una reparación integral que comprende todo el daño causado, tanto el material como el moral”. (p. 77).

SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACION Y NO REPETICIÓN (SIVJRNR)

El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición fue creado en 2017. Plantean Calle, M. e Ibarra, A. (2019) que la característica principal de este sistema es la pretensión de la integralidad entendida como mecanismos judiciales y extrajudiciales combinados, para la investigación y sanción de las violaciones graves al derecho internacional de los derechos humanos, y para esclarecer la verdad de lo sucedido, con el objetivo de satisfacer los derechos de las víctimas. Este sistema busca que las víctimas sean reconocidas como ciudadanos con derechos, reconocer el deber de existencia de la verdad sobre los hechos ocurridos, reconocer la responsabilidad de quienes han participado en el conflicto armado y reconocer también la satisfacción de los derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición.

El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición se compone de:

1. La comisión para el esclarecimiento de la verdad y no repetición.
2. La Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas.
3. La Jurisdicción Especial para la Paz JEP.
4. Las Medidas de Reparación Integral para la Construcción de Paz y las Garantías de no repetición.

Todos estos componentes tienen como fin consolidar un escenario institucional temporal y apropiado para garantizar los derechos de las víctimas del conflicto.

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP

La JEP fue instaurada como un componente del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR). Es su dispositivo principal, junto con la Comisión de la Verdad y la Unidad para la Búsqueda de Personas Desaparecidas.

Según Calle, M. e Ibarra, A. (2019), la JEP busca satisfacer el derecho a la justicia, luchar contra la impunidad, rendición de cuentas, descubrir la verdad y brindar seguridad jurídica a los desmovilizados, tomando en cuenta su deber estatal de investigar, juzgar y sancionar crímenes graves y representativos, entre otros.

“La Jurisdicción será autónoma e independiente de la rama judicial del país, administrará justicia de manera transitoria y prevalente, conocerá las conductas cometidas con anterioridad al 1 de diciembre de 2016, por causa o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, absorbiendo la competencia exclusiva sobre actuaciones penales, disciplinarias o administrativas que se encuentren en curso” (Calle, M. e Ibarra, A., 2019; citando el artículo transitorio 6 Acto Legislativo 01 de 2017 Congreso de la República).

Entre los objetivos de la Jurisdicción Especial para la Paz se encuentran:

- Investigar, juzgar y sancionar crímenes graves ocurridos durante el conflicto armado.
- Resolver solicitudes, beneficios y situación jurídica de quienes comparezcan ante esta institución.
- Hacer valer los derechos a la justicia, verdad y reparación y no repetición como componente judicial del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición SIVJRNR.

- Ser reconocidos como entidad confiable y legítima, comunicando constantemente su gestión, mediante la participación de actores en la construcción de la paz y la reconciliación.

VÍCTIMAS

La participación de las víctimas es de suma importancia para el óptimo funcionamiento de dicho sistema y así buscar restaurar sus derechos.

De acuerdo a la ley 975 de 2005, las víctimas son aquellas personas que han sufrido en mayor o menor medida daños a raíz del conflicto armado en Colombia, ellas son la razón de ser la justicia transicional. Tienen derecho a la verdad, a que se aplique justicia a sus victimarios y a que les sea reparado el daño que sufrieron.

La ley 1448 de 2011 es un instrumento jurídico que reconoce a las víctimas, basándose en los pilares de un Estado Social de Derecho, promoviendo el respeto y protección de la dignidad humana. En su artículo 3 plantea que “se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”.

Citando nuevamente a Lozano (2019; según el Registro Nacional de Víctimas), las víctimas del conflicto armado en el país pueden alcanzar los 6.8 millones, que corresponde a aproximadamente el 8% de la población total.

Cabe destacar que la participación integral de las víctimas en los procedimientos ante la JEP se realiza de manera central para una adecuada administración de justicia transicional y para la satisfacción de sus derechos a la justicia, la verdad, la reparación y las garantías de no repetición. La garantía de la participación integral en el marco de la justicia restaurativa implica espacios de diálogo con las víctimas, que permitan la construcción de formas y metodologías de participación idóneas y acordes con las necesidades y características diferenciales del universo de víctimas particular, identificando y superando los obstáculos para la participación integral en cada caso.

MARCO JURÍDICO

Constitución Política de Colombia de 1991. En ella se analizará todo lo concerniente a la JEP y la firma del Proceso de Paz con la Ex guerrilla de las FARC. (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia).

Convenios de Ginebra. Con el fin de conocer los puntos de Encuentros entre estos convenios y la JEP.

Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948. En este documento se encuentra la primera acción mundial de Justicia Transicional, la cual fue aplicada a los alemanes que participaron en la Segunda Guerra Mundial, en los Juicios de Nuremberg y Tokio.

Ley 975 de 2005. Ley de Justicia y paz. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

Acto Legislativo 01 de 2012. Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

CONCLUSIONES

El conflicto armado que ha vivido nuestro país por décadas tiene profundas razones históricas y sociológicas que han traducido a la destrucción del tejido social y en la falta de presencia real del Estado en vastas zonas del territorio, lo cual ha supuesto que Colombia no haya logrado superar la premodernidad.

Por eso es que los esfuerzos de paz constituyen un avance en el proceso histórico colombiano hacia una etapa de posconflicto que posibilite un nuevo contrato social que afiance y aclimate la convivencia nacional.

El posconflicto tienen que servir para concretar, por fin, la puesta en marcha del proceso de modernidad que le permita a la sociedad tener a través de unos mínimos valores de convivencia la identidad que como nación respire y confirme la consigna de vivir por fin en paz.

Es por esto, que el Estado tiene la obligación de reparar a las víctimas reconocidas del conflicto armado por ser un derecho reconocido en el ámbito internacional y en nuestro ordenamiento jurídico que para cumplir dicho fin requerirá de verdad y de mecanismos de participación efectivos de las víctimas en los procesos de paz.

Por eso, con la entrada en funcionamiento del SIVJRNR, el cual tiene como componente primordial a las víctimas y su participación en los procesos judiciales o extrajudiciales que se adelantan para el esclarecimiento de la verdad, reparación integral y el restablecimiento de las garantías de no repetición que junto con la JEP tendrán el objetivo de procurar por la paz y hacer efectivos los derechos de las víctimas.

REFERENCIAS

Barreto, M. (2014). Prepara el Post- Conflicto en Colombia desde los programas de desarrollo y paz: Retos y lecciones aprendidas para la cooperación internacional y las empresas. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 9(1), 179-197

Calle, M. e Ibarra, A. (2019). Jurisdicción Especial para la Paz: fundamentos teóricos y características de la justicia transicional en Colombia. *Análisis político*, 96, 3-20

Corte Constitucional (2012 e). *Sentencia C-052*. M. P. Nilson Pinilla Pinilla.

Gil Blasco, M. (2017). Justicia transicional: conceptos clave y aspectos normativos. *Revista de Historia de las Ideas Políticas*, 21(1), 123-136

Gómez, F. (2014). Justicia, verdad y reparación en el proceso de paz en Colombia. *Revista Derecho del Estado*, 33, 35-63

Manual para la participación de las víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz / Jurisdicción Especial para la Paz – Bogotá, 2020.

González, A. (2010). Justicia transicional y reparación a las víctimas en Colombia
Revista Mexicana de Sociología, 72(4), 629-658

Participación de las víctimas en la Jurisdicción Especial de Paz: ¿verdadera participación? / Andrés Fandiño Bohórquez; prólogo de Horacio Serpa Uribe; Liliana Estupiñán Achury, directora. -- Bogotá: Universidad Libre, 2019.

Hinestroza, V., Cuervo, J. y Bechara, E. (2007). *Justicia transicional: Modelos y experiencias internacionales*. Recuperado de
<https://publicaciones.uexternado.edu.co/pageflip/acceso-abierto/pdf/justicia-transicional-modelos-y-experiencias-internacionales-uext.pdf#page=151>

Ley 1448 de 2011. Congreso de la República de Colombia, Santafé de Bogotá, Colombia. 10 de junio de 2011. Recuperado de
<http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/LEY%201448%20DE%202011.pdf>

Ley 975 de 2005. Congreso de la República de Colombia, Santafé de Bogotá, Colombia. 25 de julio de 2005. Recuperado de
<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2013/04/Ley-975-del-25-de-julio-de-2005-concordada-con-decretos-y-sentencias-de-constitucionalidad.pdf>

Lozano, L. (2019). *Justicia transicional Colombia. Contexto, fundamentos, y aplicación de un modelo de justicia alternativo para “el conflicto armado interno más largo del mundo”*. Tesis Doctoral. Universidad Libre, Bogotá.

McDermott, J. (2015). Cómo se verá el panorama criminal tras un acuerdo de paz con las Farc? Recuperado de <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/11651.pdf>

Pérez, T. (2021). La justicia transicional y el caso colombiano: el derecho a la verdad como pilar fundamental para lograr la justicia y la reparación. *Suma de Negocios*, 4(1), 9-20

Rincón, T. (2010). Verdad, justicia y reparación. La justicia de la justicia transicional. *Recuperado de* <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/13466/9789587380231.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rodríguez, G. (2011). Los límites del perdón. Notas sobre la justicia transicional en Sudáfrica, Centroamérica y Colombia. *Justicia Juris*, 7(2), 52-66

Rúa, C. (2015). Los momentos de la justicia transicional en Colombia. *Revista de Derecho Universidad del Norte*, 43, 71-109

Uribe, S. (2017). Verdad, justicia y reparación. *Ratio Juris, UNULA*, 2(4), 15-22

Valencia, G. y Mejía, C. (2010). Ley de Justicia y Paz, un balance de su primer lustro. *Perfil de Coyuntura Económica*, 15, 59-77

Wabgou, M. (2013). Experiencias posconflicto de países africanos: justicia transicional en Ruanda. *Novum Jus*, 7(1), 31-49